



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 025 -2013-PD-OSITRAN

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTOS:

La Nota Nº 047-13-GAF-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2013, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 035-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2013, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); la Nota Nº 048-13-GAL-OSITRAN de fecha 11 de marzo 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha interpuesto una demanda judicial de acción de amparo planteada por la empresa PERUVAL CORP. S.A., a través del señor Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla, contra el Ministerio Público y otros, y que tiene por objeto dejar sin efecto los pronunciamientos que disponen el archivamiento de la denuncia penal planteada por la accionante contra los funcionarios y ex funcionarios de OSITRAN Javier Hernando Illescas Mucha, Jose Carlos Velarde Sacio, José Melchor Moquillaza Risco, Roger Fernando Llanos Correa, Sergio Fernando Pedro Salinas Rivas, Marco Castillo Torres, Jesús Tamayo Pacheco, Juan Carlos Zevallos Ugarte, Silvia Patricia Benavente Donayre y Humberto Bernardo Ramírez Trucíos;

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM, establece los lineamientos para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo de procesos que se inicien en su contra, señalando además que estos servicios podrán también ser contratados para funcionarios o servidores que a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto Supremo hayan cesado en sus cargos y que sean demandados por los actos, omisiones o decisiones tomadas en el ejercicio de sus cargos, pudiendo acceder al servicio de asesoría legal especializada en la medida que cumplan con ciertos requisitos establecidos en la norma;

Que, en virtud de la demanda de acción de amparo interpuesta, los referidos funcionarios y ex funcionarios de OSITRAN, a través de documentos S/N presentados a OSITRAN, solicitan la contratación de servicios especializados en materia constitucional en el marco del Decreto Supremo Nº 018-2012-PCM;

Que, en ese sentido, mediante Nota Nº 048-13-GAL-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Legal considera que resulta viable atender la solicitud formulada por los funcionarios y ex funcionarios de OSITRAN, a efectos que se contrate los servicios especializados de asesoría judicial como consecuencia de la demanda de amparo constitucional planteada por la empresa PERUVAL CORP. S.A. previa suscripción del compromiso de pago y presentación de las garantías correspondientes que deberá coordinar la Gerencia de Administración y Finanzas, determinando, a su vez, el monto que corresponda;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, por otro lado, el literal f) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos prestados por personas naturales con la debida sustentación objetiva;

Que, el artículo 132 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; y, 3. comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio;

Que, asimismo, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y los artículos 133° y 134° de su Reglamento, señalan que las exoneraciones se aprobarán mediante Resolución del Titular de la Entidad, requiriéndose informes técnico y legal previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia de la exoneración;

Que, en ese sentido, mediante Nota N° 048-13-GAL-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Legal, señala que, desde un punto de vista estrictamente legal, considerando la naturaleza del proceso constitucional, la especialidad del servicio y la experiencia requerida para asumirlo, resulta viable sustentar la exoneración del proceso de selección correspondiente a efectos de contratar servicios especializados en materia procesal constitucional, bajo la modalidad de servicios especialísimos, que permita garantizar un adecuado patrocinio judicial de los funcionarios y ex funcionarios del OSITRAN, emplazados con la demanda de acción de amparo interpuesta por la empresa PERUVAL CORP. S.A., debiendo el área competente de la entidad, proceder conforme a sus competencias, efectuando el análisis comparativo respectivo, con el propósito de determinar el valor referencial que corresponda;

Que, por su parte, mediante el Informe N° 035-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas, con relación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado al requisito de comparar favorablemente la propuesta frente a otros potenciales proveedores que estén en capacidad de brindar el servicio, señala que, luego de haber indagado sobre la factibilidad de otro profesional en los aspectos de experiencia, especialidad y propuesta económica, recomienda, en concordancia con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Legal, la contratación del Dr. Aníbal Quiroga León;

Que, se advierte que los documentos citados refieren la especialidad del proveedor en mención en el ejercicio profesional, quien además de su extensa trayectoria académica, cuenta con reconocida experiencia en el campo del derecho procesal y constitucional, y que lo ha llevado a ocupar numerosos cargos en el ámbito público y privado, como el de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima, Asesor del Ministro de Justicia y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de DDHH, Miembro de la Asociación Internacional de Derecho Procesal, del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, del Instituto Panamericano de Derecho Procesal; de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, Miembro Honorario Internacional del Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional; y del Centro de



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Estudios Avanzados del Proceso y de la Justicia (CEAPJ) de la Universidad de Girona, España, Secretario Ejecutivo del Capítulo Peruano del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, Vice-Presidente de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional, Vocal Titular y Presidente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, entre otros, aspectos que garantizan una defensa idónea de los funcionarios y ex funcionarios de OSITRAN;

Que, por tanto, la Nota N° 048-13-GAL-OSITRAN y el Informe N° 035-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, de las Gerencias de Asesoría Legal y Administración y Finanzas, sustentan adecuadamente la necesidad de contratar bajo la modalidad de servicios personalísimos la contratación de los servicios especializados en asesoría legal y patrocinio del Dr. Aníbal Quiroga León, el cual cumple las condiciones específicas requeridas para brindar la asesoría especializada que necesita la entidad conforme a lo indicado;

Que, por esta razón, con el objeto de garantizar un servicio altamente calificado y especializado que satisfaga íntegramente las necesidades de la entidad, resulta necesario exonerar por la causal de servicios personalísimos la contratación del referido profesional para que brinde a la entidad sus servicios especializados en materia procesal que garantice una defensa judicial adecuada de los funcionarios y ex funcionarios del OSITRAN, hasta la emisión de la sentencia emitida en última instancia que resuelva la demanda acción de amparo, por la suma de S/. 56,098.00 (Cincuenta y Seis Mil Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), incluido todo tipo de impuestos;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento, lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM y la demanda de acción de amparo constitucional planteada por la empresa PERUVAL CORP. S.A. la defensa judicial de los funcionarios y ex funcionarios del OSITRAN que se indican a continuación:

- Javier Hernando Illescas Mucha,
- Jose Carlos Velarde Sacio,
- José Melchor Moquillaza Risco,
- Roger Fernando Llanos Correa,
- Sergio Fernando Pedro Salinas Rivas,
- Marco Castillo Torres,
- Jesús Tamayo Pacheco,
- Juan Carlos Zevallos Ugarte,
- Silvia Patricia Benavente Donayre, y
- Humberto Bernardo Ramírez Trucios.

A efectos de la defensa judicial que se autoriza, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar la suscripción de los compromisos de pago y la presentación de las garantías que correspondan, conforme al marco legal establecido.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Artículo 2.- Aprobar la exoneración por causal de servicios personalísimos del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Dr. Aníbal Quiroga León, a efectos que proporcione el servicio de asesoría y patrocinio judicial ante la demanda judicial de acción de amparo constitucional interpuesta por la empresa PERUVAL CORP. S.A. contra los funcionarios y ex funcionarios de OSITRAN que se indican en el artículo precedente.

Artículo 3.- El servicio de asesoría y patrocinio judicial al que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución, ascenderá a la suma de S/. 56,098.00 (Cincuenta y Seis Mil Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), incluido todo tipo de impuestos, y comprenderá todas las actuaciones procesales que resulten necesarias hasta la emisión de la sentencia emitida en última instancia que resuelva la demanda judicial de acción de amparo constitucional.



Artículo 4.- Téngase presente que la exoneración que se aprueba por la presente Resolución, se circunscribe al proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de ella deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

Artículo 5.- La contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido por las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 6.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos que, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de su emisión o aprobación, publique la presente resolución en el SEACE, y proceda de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N° 8063-2013



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

